

Mad. 19 de Julio de 1793

D-14

Amu. Fr.

Mmo Señor.

Informe de

Por Comit.

del Puertel y

el Arg. mo



Mmo Señor.

En consecuencia del anterior Acuerdo de V. S. V. he visto y reco-

miado las <sup>ca</sup> Supp. d' N. D. que precedidas las diligencias acostumbradas, se siaba concedente la licencia con resp. Interesado debe obrar con gracia que espera recibir el Supp. de la justificación N. D. L. Madrid y Julio 18 de 1793. de las Perspectivas factadas en la Posicion que de nueva planta

M. Antonio Duran y Calderon, Director y estaesio de Cocheros de S. S. N. D. D. y de Carreros, y Carrageros de las R. Caballerizas, con el respeto debido, hace presente a V. S. V. Fue en la Calle de Valencia, Tribulete y Granada de esta Villa, le pertenecen unas Casas, señaladas las primera con el num. 1.º y la 3.ª con los 13, y 14 de la Manzana 53, las quales desea construir una nueva planta, como demuestra el adjunto diseño firmado por el Academico de Merito D.º Antonio Aguado; por tanto.

que precedidas las diligencias acostumbradas, se siaba concedente la licencia con resp. Interesado debe obrar con gracia que espera recibir el Supp. de la justificación N. D. L. Madrid y Julio 18 de 1793.

Antonio Duran y Calderon

intenta construir con arreglo alo demostrado en el adjunto Diseño, que para el efecto presenta firmado del Arquitecto D.º Antonio Aguado quien ha de dirigir la obra, y Mediante hallarse bien situadas las actuales excepto algunos quebrantos y torcuridades, a causa de sus Movimientos y Maltrato, que ahora deben verme.



haxse, encuentro que sobre las Mismas hade practicarlo, eno es, la dela Calle  
de Acapies en los Ocho y tres pies y medio de su extension sobre una perfecta  
linea Recta con el punto dela esquina, Verultando la boca calle con el ancho de  
veinte y quatro pies, y el del encuentro ala Medianeria, la dela Calle del tri-  
butere en los doscientos treinta y tres pies que se dilata sobre otra perfecta linea Rec-  
ta con los dos puntos delas esquinas, quedando aquella boca calle en la de Granada  
con la cumplid de veinte y quatro pies y tres quartos, y la de Sta Calle de Granada  
en los cienos veinte y seis pies de su longitud sobre otra perfecta linea Recta con  
el citado punto dela esquina, y el dela Medianeria con la Posicion mas bafa; en  
cuyo termino nose me ofere reparo en que D.S.V. conceda al Interesado el  
permiso que solicita para la construccion de dhas. fachadas, debiendo guardarse en  
ellas las precisas prevenciones de que se hagan con asistencia y direccion de Profe-  
-sor aprobado sobre los debidos cimientos de Mamposteria, fundados en tierra fir-  
-me, dandolos el grueso de tres pies y medio, y Local de Lanteria de dos iladas de  
-cubiertas por lo menos con buena fabrica de Albarileria, y Arco delo mismo en  
todas las huecos sin humbrates ni entramados algunos de Madera, lo que seria  
muy conveniente practicar en la Medianeria que limita la Posicion, dandolas  
el grueso de tres pies en el piso bajo, y Veraltandolas por el interior en el otro un  
Quarto de pie; de manera, que en el, y a recibir el Alero, Veraltren con el de dos y  
tres quartos, dexandolas coronadas con aquel que deberia correr por todas las tres  
fachadas, igualmente que las demas aburas a un nivel, y sea de Madera labrada  
a sercino, compuesto de Modillones proporcionados, Solera, toradura, y Corona, pues-  
-tos en el Canalones de esa delata bien afianzados, que reciban y viertan las Aguas  
delo Cubiexon; cuyas Boquillas, Cavalleres, y Reddones, se asegurarian y recibirian  
con Fero, como tambien las Boardillas, situando enas segun arte dentro del que-  
-so dela pared, sin Antepecho alguno bolado, no excediendose con el buelo dela  
-ra, y con el delo Balcones en el pval. Media vara, sin poner Barriente ni Pelda-  
-no bolado en las Puertas; cuyas ofas deberan abrir acia el adentro dela Posicion,

ni menor otro ningun embarazo à el tramite publico, desanto por ultimo pu-  
-ertas por toda la extension de las fachadas en sus Azeras y à el piso de las  
Respectivas Calles, Losos de piedra Bexaguena Solida, y de buen grano, de tres  
pies de ancho por medio de guero sin lumbreira alguna de Cueva en ellas, y  
en las Esquinas Guardarruedas tambien de Canteria; Cuyo Mayor buelo no exce-  
-da de media vara, y Revocada, todo el esterior caso de un proprio y decoroso orden  
que manifiere solida Comruccion; dando aviso à O.S.V. este Interegado luego q.  
-erie serrado el Local de Canteria, para que se sirva mandar pasar à Recono-  
-cerlo, segundo aviso en hallandose la Comruccion à Media altura de la total, y  
-tercero quando la obra vaya à los Remates, à fin de que practicandose iguales dili-  
-gencias, por ellas como à O.S.V. haberse cumplido, y observado quanto sobre el  
particular tenga à bien Resolver, y Determinar; Siendo esto lo que acerca del  
mismo puedo exponer y manifestar. Madrid 22 de Julio de 1793.

Juan de Villanueva

Madrid 29 de Julio de 1793.

Concedo la lizenzia q.<sup>a</sup> solicita esta parte siempre q.<sup>a</sup> sea  
con las condiciones y circunstancias q.<sup>a</sup> propone el  
Arquitecto mayor de Madrid D.<sup>no</sup> Juan de Villanueva.

Mad. 30 de Julio de 1793.

Pedro de Tanguas

Innu. Ay.<sup>to</sup>

Concedere liz.<sup>a</sup> para hacer esta obra con  
acreglo à los informes antecedentes.

h.º. el mismo dia

1793.

Almo. Señor.

Señ. Comisario de  
Cajas en las Cajas de  
Valencia y de  
Granada

D. Antonio Duran  
y Calderon.

A. U. S. R.

Sup. ca.



Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y TRES.

Francisco de San Martin y Silveo, Ermo. el Rey ma. or el Colegio  
Policia y Juras Reales y Municipales desta Villa de Madrid, Oficial  
de la S. S. su M. Ayuntamiento. deino, y del estado no se sella,  
Doy fe que estando hoy dia a la fecha en unas Casas señaladas  
con los numeras uno, tres, y catorce, de la mansana cinquenta  
y tres, situas en las calles, de Valencia, Friburgo y llamada de  
esta dha Villa, pertenecientes a D. Antonio Duran y Calderon.  
El S. D. Pedro de Tangues Caballero Rexidor de ella, y  
Comisario con aprobacion de S. M. el Martel titulado de  
la Trinidad en q. se hallan comprehendidas aquellas, D. Jn.  
de la Cruz de Lama, Visitador q. tal de Policia, D. Manuel de  
Zeballos su Chieniente, D. Juan de Villanueva Arquitecto de  
S. M. y su M. su M. y otras desta citada Villa y sur. Tien.  
de D. Antonio de Guada Arquitecto en ella, por quien  
esta firmado el D. deño de la que se intenta construir en  
dhas Casas, y cuya direcc. addecorar por el segun parece.  
Mando S. S. al referido Villanueva midiese y alinease  
se la fachada que debia vedarse de forma que quedase  
arreglado a lo que se manda en la ultima Real Resolucion de

41-89-V

S. M. sobre aumento de habitac. en esta Corte, Encom.  
 sequencia por Antemi el infrascripto asi lo ejecuto  
 tomando los apuntes advertencias, y medidas que le  
 parecieron oportunas las quales constaron el informe  
 y Declarac. que tiene quedax a continuac. en las obli.  
 citad el Duque, y Decreto del Ayuntamiento. desta  
 Villa Puerto en su Ord. de 1708. el referido S. Comisario  
 previne al Sr. D. q. ade dirigix esta dta. no la principie  
 mientras notenga las correspond. Licencias del Sr. Ay.  
 y Comendador en el interin dure, no ha de dexar en las Cal.  
 les que comprehenden las Capzeradas, Potenciones, tierra,  
 Cascotes, ni excombuos q. constan en el tramite publico,  
 antes bien todos los sabados limpiar y barridas de forma  
 q. quedo libre y expedito, con lo qual se condujo este dho.  
 y operacion, q. amandamos r. s. para que conste en la N.  
 r. Ay. q. corresponde lo signo y firmo. Madrid Veinte  
 de Julio de mil setecientos noventa y tres = Em. =  
 Valga

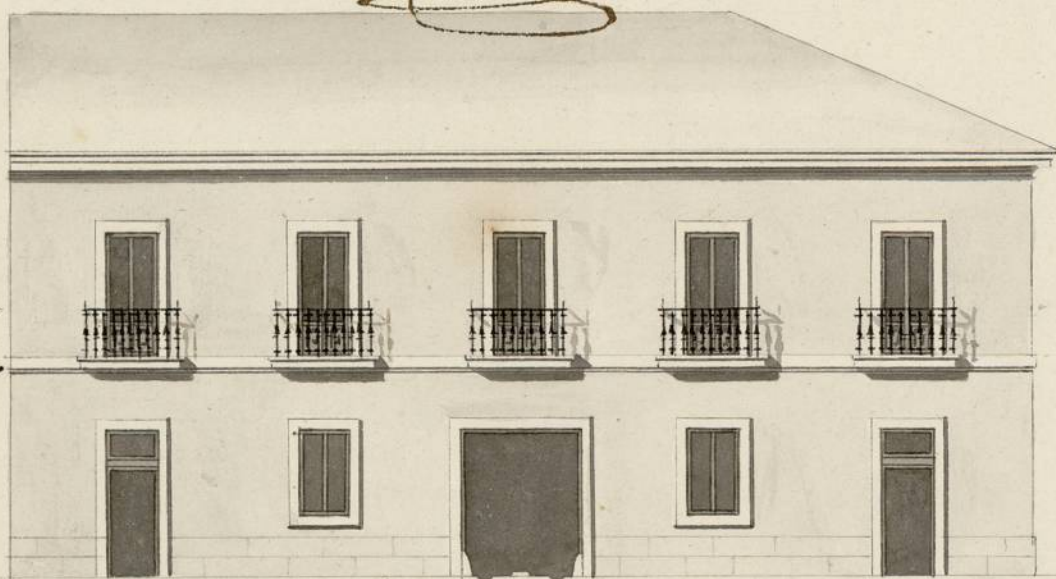


Mico N  
 Ram. de S. Martin y  
 y Silveo

Fachada á la Calle de Granada.



Fachada a la Calle de Arapies.



Informado á Madrid  
en 22 de Julio de 1793

Villanueva  
[Signature]

Escala de 5 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 Pie Castellanos.

Antonio Aguado  
[Signature]

Ayuntamiento de Madrid

1-53-14

3

1-53-14

Ayuntamiento de Madrid



Madrid 2 de Sep. de 1793.

H. mo Señor

1-53-17

Inmucto

Informe el Srq.

Mayor

H. mo Sr

En cumplimiento del anterior Acuerdo de V. S. R. he visto, y reconocido el

Local de Cantharia ya rentado

en la Posicion que se expresa a la Fachada del Archo de Avapiés, y parte

de la del Tribulete; allando uno y otro colocado con arreglo a la licencia que V. S. R. tiene concedida para el efecto; lo q. no se me ofrece reparo alguno

Yo Antonio Duran y Saldaña Maestro Director de Obras de S. M. M. y de Armas y Senales no de las R. Cavallerias, con el debido respeto hago presente. Soy Duño propietario de Cinos Solares contiguos al Pórcillo de Valencia, Calle de la Comadre Barrios de Avapiés, por lo qual y para cumplir con la mente de S. M. para reedificar auidi a V. S. R. pidiendo se me diese la competente Licencia para dicho fin. la que con efecto se me concedio con la precisa condicion de que en quanto se fuese el Local de Cantharia se diese parte para su reconocimiento y mediante a estar cosechado dicho Local. en esta atencion =

V. S. R. Supp. lo se sirva mandar que a la mayor brevedad y paraq. no se me exroguen perjuicio mediante no poder proseguir hasta cuando dicho reconocimiento inconcuneta se proceda a es te. Cuya gracia espero recibir de la bondad de

Madrid 2 de Sep. de 1793.

Por enfermedad de mi Amo y por Sr. Antonio Duran y como su Apoderado.

Man. Juan. Ramirez Martorell

- no acexca de la continuacion en el alzamiento de aquella  
Fachadas siempre que bajo una puntual observancia de todo  
lo demas que incluye, y manda la citada licencia: Lue es quan-  
to puedo informar à V. S. L. sobre el particular. Madrid 4<sup>ta</sup> de  
Septiembre de 1793

Juan de Villanueva

...publica defendiendo por último por  
...delos justicia en las causas y el año 1722  
...de las cosas de esta Real Audiencia de Madrid y de las que  
...de la corte por medio de personas que también alguna de Cuzco en ellas  
...de las cosas de esta Real Audiencia de Madrid y de las que  
...de la corte por medio de personas que también alguna de Cuzco en ellas  
...de las cosas de esta Real Audiencia de Madrid y de las que  
...de la corte por medio de personas que también alguna de Cuzco en ellas

Juan de la Villa  
*[Signature]*

Madrid 29 de Julio de 1733

Conceder la licencia de solera esta parte siempre que sea  
con las condiciones y circunstancias que propone el  
abogado Fiscal D. Juan de Villanova.

Mad. 30 de Julio de 1733  
D. Juan de Villanova  
Conceder la licencia de solera esta parte siempre que sea  
con las condiciones y circunstancias que propone el  
abogado Fiscal D. Juan de Villanova.  
*[Signatures]*  
1733  
Ayuntamiento de Madrid

no se trata de la continuacion...  
Tachados siempre que baste una postal...  
lo demas que incluye, y mandas de cada...  
se puede informar a D. S. L. sobre el particular. Madrid a 22  
Septiembre de 1793

Juan de Villaverde  
C. S.

M. Senor,

7- 1793-

D. D. Antonio Du  
rante y Salazar  
D. Director de Pechos  
D. S. L. M. S. P.

Supp on